



**DEPARTAMENTO GESTIÓN Y  
DESARROLLO DE PERSONAS**  
**UNIDAD DE SELECCIÓN Y  
DESARROLLO DE CARRERAS**  
E289766/2024

RECTIFICA FACTOR ESPECIALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN EN BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER DOS CARGOS ASOCIADOS A LA FUNCIÓN DE ABOGADO/A PARA LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO EL LOA (CALAMA), REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2000-25729/2024**

**SANTIAGO, 16/10/2024**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
2. La Ley N° 21.327 sobre Modernización de la Dirección del Trabajo.
3. El D.F.L. N°1 de 2022, del Ministerio de Hacienda que fija Plantas de Personal de la Dirección del Trabajo y regula otras materias que indica.
4. La Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
5. El D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
6. La Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. La Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón de materias de personal.
8. La Resolución Exenta N°115/322/2024, de 2024, que encomienda funciones directivas de Subdirectora del Trabajo a quien indica.
9. La Resolución Exenta N° 115/291/2024, de 2024, que establece el orden de Subrogación del cargo de Director del Trabajo.
10. La Resolución Exenta N° 2000-16098/2024, de 2024, de la Dirección del Trabajo, que delega funciones en materia de Administración y Finanzas, Personas y Tecnología de la Información que indica al/la Subdirector/a del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2000-25037/2024, del 10 de octubre de 2024, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección para proveer dos cargos asociados a la función de Abogado/a para la Inspección Provincial del Trabajo El Loa (Calama), región de Antofagasta.
2. Que, habiéndose advertido una inconsistencia en la tabla de ponderación de puntajes del Factor “Especialización y/o Formación”, establecida en el título VI.4 sobre “Etapa de Evaluación Curricular, de Especialización y/o Formación”, constituye un imperativo para esta autoridad aclarar lo allí prescrito a fin de permitir la correcta adjudicación y ponderación de los puntajes referidos a este Factor.
3. Que, en la indicada tabla, se produjo una contradicción respecto a los criterios asociados al puntaje máximo de 100 puntos y al puntaje que le precede (80 puntos). Mientras que el puntaje máximo de 100 puntos se otorga por “60 o más horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables”, el criterio para los 80 puntos establece “Desde 60 y hasta menos de 80 horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables”.

4. Que, esta formulación no permite establecer de manera objetiva y clara en qué casos corresponde la asignación de uno u otro puntaje, ya que ambos criterios incluyen el rango de 60 horas.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE, la tabla de puntajes del factor de Especialización y/o Formación, correspondiente a la Etapa de Evaluación Curricular del Proceso de Selección para proveer dos cargos asociados a la función de Abogado/a para la Inspección Provincial del Trabajo El Loa (Calama), región de Antofagasta, de acuerdo con lo que se indica:**

ESPECIALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN	PUNTAJE
80 o más horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables (referidas en IV.5. Otros aspectos deseables).	100
Desde 60 y hasta menos de 80 horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables (referidas en IV.5. Otros aspectos deseables).	80
Desde 40 y hasta menos de 60 horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables (referidas en IV.5. Otros aspectos deseables).	40
Desde 20 y hasta menos de 40 horas de capacitación en materias afines a las áreas deseables (referidas en IV.5. Otros aspectos deseables).	20
Menos de 20 horas o sin estudios de especialización y/o capacitación en materias afines a las áreas deseables (referidas en IV.5. Otros aspectos deseables).	0

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



**LAURA IVONNE VASQUEZ RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR/A DEL TRABAJO (S)  
OFICINA SUB-DIRECTOR**

LVR / AVM / ALA / WVT / mcf

Distribución:



LAURA IVONNE VASQUEZ RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR/A DEL TRABAJO (S)  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DEL TRABAJO  
16/10/2024 18:11:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.